

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES A TRAVÉS DE LOS CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2026

BDNS(Identif.):888571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888571>).

Extracto del Acuerdo de 19 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la realización de Cursos de Monitor de Ocio y Tiempo Libre dirigidos a jóvenes a través de los Centros y Puntos de Información Juvenil de las Entidades Locales de la provincia de Toledo para el año 2026.

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todos los Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territoriales Inferior al Municipio (E.A.T.I.M) o Mancomunidad de Municipios que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil activos, integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha, y que se encuentren al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha Red, en particular las establecidas en la Orden 50/2017, de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil en Castilla-La Mancha y se crea el Censo de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo: Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases reguladoras y Convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Toledo que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil, para la organización y desarrollo de cursos de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre dirigidos a jóvenes.

La finalidad principal de esta Convocatoria es mejorar la empleabilidad juvenil mediante la adquisición de una formación específica, de carácter teórico-práctico, que capacite a los jóvenes para el ejercicio profesional en el ámbito del ocio educativo y el tiempo libre, facilitando su acceso al mercado laboral. De manera específica, se persiguen los siguientes objetivos:

- Proporcionar a los jóvenes una formación homologada que les permita obtener la titulación de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, conforme a la normativa vigente.
- Dotar a los participantes de competencias educativas, sociales y organizativas necesarias para el desarrollo de actividades de animación sociocultural, educativas y recreativas.
- Favorecer la inserción laboral juvenil en ámbitos como campamentos, escuelas de verano, actividades extraescolares, ludotecas, asociaciones juveniles y entidades socioculturales.
- Impulsar la participación juvenil y la dinamización social y comunitaria en los municipios de la provincia, especialmente en aquellos de menor población.



- Contribuir al arraigo de la población joven en el territorio, como medida de respuesta al reto demográfico.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de subvención.

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones de esta Convocatoria será por un importe máximo de 80.000 € del ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.46200. La cuantía máxima e individualizada de subvención por beneficiario será de 3.000 €, salvo que el presupuesto del coste de la actuación sea inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según el Anexo I, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado Solicitud de Propósito General.

- A través del ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Sexto. Otros datos.

Plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta Convocatoria comprenderá: desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2026.

Plazo de justificación de la subvención: concluirá el 31 de octubre de 2026.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 19 de febrero de 2026.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-851